



Resolución Directoral



N° 0403-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 06 de febrero de 2026

VISTO, el Memorando N° 0451-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro VIR-2026004894, el director I.E N° 0663 “Pablo Chávez Villaverde” del Distrito de Sauce, Provincia y Región San Martín, remite la solicitud **DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE) con eficacia anticipada**, solicitado por el administrado **RAFAEL BARTRAPEZO**, identificado con DNIN° 01118111, Subdirector de la I.E N° 0663 “Pablo Chávez Villaverde”, jurisdicción de la UGEL San Martín.

Que, mediante el Informe Técnico N.° 051-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RRHH/BS de fecha 04 de febrero de 2026, se declara **procedente** otorgar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo con eficacia anticipada, que solicita el administrado **RAFAEL BARTRAPEZO**, identificado con DNIN° 01118111, Subdirector de la I.E N° 0663 “Pablo Chávez Villaverde”, jurisdicción de la UGEL San Martín, por el fallecimiento de su señor(a) Padre, quien en vida fue don **Manuel Bartra Pinedo**, con vigencia a partir del 08 al 15 de enero de 2026.; por cuanto, dicha solicitud cumple con los requisitos que establece la Norma Técnica aprobada por la RVM N° 081-2023-MINEDU.

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las licencias, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley y su reglamento.

Que, mediante artículo 71 de la Ley de Reforma Magisterial señala que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, dicha licencia se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones; entre las licencias con goce de remuneraciones, se encuentra la **licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos**.

Que, ahora bien, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, del 20 de junio de 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial” (en adelante la Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables.





Resolución Directoral



N° 0403-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, en cuanto a la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, la citada Norma Técnica establece lo siguiente:

“5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

5.7.1. El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2. Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3. El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4. Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

5.7.5. Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea.
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
 - **El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,**
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, de lo señalado, resulta evidente que, para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, se debe cumplir con los requisitos que establece la Norma Técnica, ya que de no cumplir o faltar algunos de estos, no sería posible otorgar dicha licencia.

Que, ahora bien, de la evaluación a los documentos que obran en el expediente administrativo se puede observar lo siguiente:





Resolución Directoral



N° 0403-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

1. Mediante solicitud de fecha 16 de enero de 2026, el administrado Rafael Bartra Pezo, identificado con DNI N° 01118111, Subdirector de la I.E N° 0663 “Pablo Chávez Villaverde”, jurisdicción de la UGEL San Martín, solicita ante el Director de la citada institución educativa (jefe inmediato), licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Manuel Bartra Pinedo, con vigencia a partir del 08 al 15 de enero de 2026.
2. Asimismo, obra el Certificado de Defunción General N° 5001740362 a través del cual se evidencia el fallecimiento de don Manuel Bartra Pinedo, ocurrido el 07 de enero de 2026 en el Domicilio JR. Sachapuquio 268.
3. De igual manera, consta en autos el Acta de Nacimiento N° 410, emita por la Municipalidad Provincial de San Martín, en donde se puede apreciar el entroncamiento familiar entre el administrado con don Manuel Bartra Pinedo, este último en su calidad de padre, corroborándose ello con el documento de identidad de la referida persona.
4. Finalmente, se puede observar que mediante Oficio N° 005 - 2026 – I.E. N°0663-P.CH.V.S, de fecha 16 de enero de 2026, el director de la citada institución educativa, remite la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Padres; tal como lo menciona la solicitud de fecha 16.01.2026, presentado por el docente Rafael Bartra Pezo.

Que, bajo ese contexto, se puede determinar que el expediente que contiene la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, que el administrado **RAFAEL BARTRA PEZO**, cumple con los requisitos que establece el numeral 5.7.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; por lo que resulta PROCEDENTE atender el pedido.

Es preciso mencionar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;





Resolución Directoral



N° 0403-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR EL FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO CON EFICACIA ANTICIPADA, el docente **RAFAEL BARTRAPEZO, IDENTIFICADO** con DNI N° 01118111, Subdirector de la I.E N° 0663 “Pablo Chávez Villaverde”, jurisdicción de la UGEL San Martín, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Manuel Bartra Pinedo; con **vigencia a partir del 08 al 15 de enero de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

